



**RESOLUCION FINAL**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA** , Alcaldía Municipal de El Paisnal , a las trece horas de la tarde con cinco minutos del día 03 de Marzo de dos mil veintitrés

**CONSIDERANDO**

I A las diez horas con treinta minutos de la mañana el día 20 de febrero de dos mil veintitrés se recibió solicitud de Acceso a la Información Pública de manera físicamente por parte de **XXXXXXXXXXXX** mayor de edad quien se identificó con su Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXX** del Municipio de El Paisnal departamento de San Salvador en su calidad de persona natural solicitando información mediante solicitud de fecha 20 de febrero de dos mil veintitrés y recibida de manera físicamente mediante Auto de las diez horas con treinta minutos del día 20 de febrero de dos mil veintitrés la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la LAIP y artículo 54 literal d del RELAIP , se inició con el proceso de Acceso a la Información solicitado .

II para dar respuesta a su solicitud la suscrita oficial de información realizo las gestiones internas en : Contabilidad Financiera el día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés solicitando lo siguiente : copia de cheque de transporte de servicio que prestaba la persona xxxxx del mes de Enero 2021 al mes de Abril del año 2021 . y copia de cheque del pago de alquiler camión recolector de la basura de la cabaña del mes de mayo 2019 a abril 2021 el día jueves dos de marzo de dos mil veintitrés mande un recordatorio al encargado de contabilidad entregado de manera físicamente recordándole que con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés se le entrego requerimiento de solicitud de información pública entregándole el recordatorio a las nueve de la mañana en la cual no se obtuvo respuesta por parte del encargado de contabilidad financiera y puede apelar ante el instituto según art 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública .

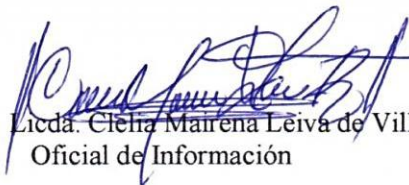




### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Niéguese la información porque a pesar que la oficial de información realizo las gestiones internas pertinentes no se obtuvo respuesta por parte del encargado de contabilidad por lo que puede apelar ante el instituto de Acceso a la información Pública según art. 82 de la LAIP según su derecho al art. 2 de la LAIP .
- c) Notifíquese al solicitante, por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

  
Lidía Mairena Leiva de Villatoro  
Oficial de Información





**ALCALDÍA DE  
EL PAISNAL**

Barrio El Centro  
Ciudad de El Paisnal  
Tel: 2347-1700

**NOTA : Esta resolución esta en versión pública por contener información confidencial según art. 30 de la LAIP .**



Alcaldia de El Paisnal

TIERRA DE HÉROES Y MARTIRES







**ALCALDÍA DE  
EL PAISNAL**

Barrio El Centro  
Ciudad de El Paisnal  
Tel: 2347-1700



Alcaldia de El Paisnal

TIERRA DE HÉROES Y MARTIRES

